

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL ÁMBITO DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD PARA EL AÑO 2021

1.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará a la presente convocatoria será de 110.000,00 € y correrá a cargo de las aplicaciones presupuestarias y por las cuantías máximas:

- Ejercicio 2021: 503 92008 48901 Aporte. ONGs Cooperación y Solidaridad (55.000,00 €)
- Ejercicio 2022: 503 92008 48901 Aporte. ONGs Cooperación y Solidaridad (55.000,00 €)

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

Los importes anteriormente mencionados quedan condicionados a la existencia de crédito en los presupuestos de los ejercicios que correspondan.

2.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas tendrán un plazo de ejecución máximo de 24 meses, entre el 1 de enero del año del ejercicio que se establezca en la convocatoria y el 31 de diciembre del año siguiente al año de convocatoria. En cualquier caso, el inicio del proyecto deberá comenzar dentro del año fijado en la convocatoria.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a entidades que lleven a cabo actividades y proyectos en el ámbito de la cooperación y la solidaridad, que complementen y/o suplan la competencia municipal en estas materias, según se explicita en los programas establecidos en el anexo 4.

2.- Estas subvenciones tienen la finalidad de mejora de la ciudad y de la calidad de vida, promoviendo el tejido asociativo y favoreciendo la cooperación entre el sector público y el sector privado, principios que quedan recogidos en el Plan estratégico de subvenciones 2016-2019 , aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 21 de julio de 2016, y prorrogado por acuerdo de Pleno de fecha 28 de enero de 2021.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios as de estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan sede o delegación en Sant Boi de Llobregat, que estén registradas en el Registro Municipal de Entidades y que hayan de realizar la actividad que fundamenta el su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Con carácter general no se puede disfrutar de ninguna subvención si la persona solicitante tiene pendiente de pago cualquier deuda en periodo ejecutivo ante el Ayuntamiento en el momento de efectuar la propuesta de resolución de la solicitud.

No podrán obtener la condición de beneficiarios los que hayan sido objeto de sanciones administrativas o de sentencias condenatorias firmes, por haber ejercido o tolerado prácticas consideradas discriminatorias por razón de sexo o género, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 17 / 2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo 7.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 3 semanas desde el día siguiente a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las subvenciones se deben solicitar electrónicamente, en el apartado de Trámites de la web del Ayuntamiento de Sant Boi (www.santboi.cat), mediante los modelos normalizados y documentos exigidos que se pueden encontrar en la misma web. La solicitud indicará:

- El carácter con que se actúa, en nombre propio o como representante legal o voluntario.
- Referencia a la actividad o programa que constituye el objeto de la subvención.

Las solicitudes deberán presentarse conjuntamente con la documentación exigida en el punto 7.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación, debidamente firmada y en formato PDF:

- El "Cuestionario de proyectos de cooperación al desarrollo" y el "Guión para la elaboración de proyectos de cooperación al desarrollo" y/o el "Guión para la elaboración de proyectos de educación para la solidaridad"
- La documentación complementaria que acredita que se reúnen los requisitos específicos que se establecen
- Declaración de datos con el siguiente contenido:
 - Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Declaración responsable referida a las subvenciones solicitadas en cualquier administración, con indicación expresa de las concedidas en relación con la actividad para la que se solicita la subvención dentro del mismo ejercicio económico o, en su defecto, acreditativa de no haber percibido ni haber solicitado ninguna subvención, así como el compromiso del petitionerio / a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
 - Declaración de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas ni sentencias condenatorias firmes, por haber ejercido o tolerado prácticas consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.
 - Declaración de disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que en ejecución de la actividad subvencionada que tienen contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual
 - Aceptación de las bases particulares y de los anexos de referencia.
 - Asumir los principios del Código Ético del Ayuntamiento de Sant Boi.
 - Asumir los principios recogidos en la Ordenanza municipal de civismo y convivencia ciudadana.
 - Asumir el compromiso de llevar a cabo la recogida selectiva de todos los desechos que se generen en el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo, en cumplimiento de los criterios y objetivos establecidos en el preciso, que concreta las indicaciones y obligaciones de la Directiva Europea en materia de prevención y gestión de residuos.
 - En el caso de las entidades, además: las personas autorizadas para representar la entidad, el número de socios inscritos y las redes sociales que utilizan.

La presentación de la solicitud en este procedimiento implica autorizar al Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat a verificar los datos consignados en la solicitud presentada así como en la documentación que se incorpore y a solicitar la información relevante a la administración autonómica, a la Seguridad Social y a Hacienda, para verificar cualquier concepto que se tome en consideración para adjudicar las subvenciones sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Protección de Datos.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria corresponde a un/a técnico/a de la unidad gestora del ámbito de la subvención.

Las solicitudes presentadas serán valoradas siguiendo los criterios establecidos en el punto 7 de este anexo. En ambas líneas, se informará de las solicitudes en el Pleno del Consejo Municipal de Cooperación, Solidaridad y Paz, antes de ser presentada a la Comisión Calificadora. Para cada línea de subvención, se seguirá un procedimiento diferenciado:

- En cuanto a los proyectos de cooperación, por el equipo técnico de la Unidad de Cooperación, Solidaridad, Paz, Mediación y Restauración Comunitaria del Ayuntamiento en cuanto a los criterios de valoración desde el apartado a) al h) del punto 7 de este anexo y por el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo en cuanto a los criterios de valoración desde el apartado e) al m) del punto 7 de este anexo. El Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo tendrá la condición de entidad colaboradora, según lo establecido en el artículo 12, apartado 1 de la Ley General de Subvenciones.
- En cuanto a los proyectos de educación para la solidaridad por el equipo técnico de la Unidad de Cooperación, Solidaridad, Paz, Mediación y Restauración Comunitaria en coordinación con el Departamento de Educación del Ayuntamiento.

La propuesta de concesión de las subvenciones fruto de este procedimiento será revisada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Interventor / a municipal o persona en quien delegue.
- Coordinador / a técnico / a de subvenciones
- Responsable de la unidad gestora

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquél que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, cuatro meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos establecidos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los criterios objetivos fijados en las bases reguladoras.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.